



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-00277528- -GDEBA-DGAADA CAJA CHICA

VISTO las Leyes N° 12.257, 13.767, 15.078, el Decreto N° 3.260/08, la Resolución RSC-2021-00914607- GDEBA-ADA, el Expediente EX-2021-00277528-GDEBA-DGAADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona la aprobación de nueve (9) cajas chicas a asignarse para el Ejercicio 2021;

Que mediante la RSC-2021-00914607-GDEBA-ADA se autoriza a esta Dirección General de Administración a realizar los requerimientos de acuerdo a las estimaciones de las obligaciones inherentes a los gastos originados en concepto de Cajas Chicas, Viáticos y Movilidad, Compra de Combustible y Lubricantes y todos los compromisos que deban ser abonados por la cuenta de la Tesorería Jurisdiccional;

Que los fondos se destinarán a afrontar gastos eventuales y de menor cuantía, que hacen al desarrollo de las tareas que les son propias a cada uno de los sectores involucrados;

Que conforme Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, modificado por Decreto N° 95/18-E, se establece la habilitación de fondos para el funcionamiento de cajas chicas destinadas al pago de gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 12.257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la asignación de las cajas chicas para el Ejercicio 2021, a las distintas dependencias de esta Autoridad del Agua (ADA), por los motivos enunciados en los considerandos de la presente y de acuerdo al detalle de IF-2021-03184106-GDEBA-DGAADA de orden 5 del Expediente EX-2021-00277528-GDEBA-DGAADA.

ARTÍCULO 2°. Los responsables citados deberán rendir cuentas conforme lo establecido en el artículo 78 inciso g) del Decreto N° 3.260/08, reglamentario de la Ley N° 13.797.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua y pasar a la Dirección General de Administración, a sus efectos.